



SEC

GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

OFICIO N°. SEC/DGAF/07477/2005

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FALLO
Xalapa, Ver., 10 de Agosto de 2005

**LIC. KARINA DE LA FUENTE IZAGUIRRE
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO A CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES DE LA
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada No. **LS-GEV-23-024/05** relativa a la adquisición e instalación de mobiliario de oficina (incluyendo las adecuaciones que sean necesarias) destinado a las Subdirecciones de Recursos Financieros y de Nóminas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el fallo que la Comisión de Licitación ha emitido:

“...FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.- Su propuesta técnica y muestra **cumple** con las especificaciones solicitadas para las partidas **5, 7, 9, 11, 12, 15, 16, 20, 21, 24, 27, 28, 31, 34, 36, 37, 38, 43, 45, 48, 49, 50, 53, 54, 58, 59, 62, 65, 68, 69, 72, 73, 74 y 75. No cumple** con lo solicitado para las partidas: **1, 13, 18, 39, 51 y 56** debido a que en sus muestra de escritorios el portateclado es plástico y se solicitó en melamina de 19 mm de espesor; **2 y 40** porque en su muestra de librero colgante la puerta no es abatible ni cubre el frente total del librero; **3, 4, 41 y 42** porque sus muestras de mamparas no presentan el espesor, estructura ni pasacables solicitado; **6, 10, 14, 19, 44, 47, 52 y 57** porque su muestra de archivero móvil dos gavetas, no es metálico como se solicita; **8, 17, 25, 35, 46, 55, 63 y 71** porque su muestra de porta CPU no es del material solicitado en lámina y varilla; **22, 29, 60 y 66** porque la muestra presentada no es de una credenza dos puertas, sino de un gabinete con otras dimensiones; **23, 30, 61 y 67** porque la muestra no es de un librero que se coloque sobre una credenza, sino de un de gabinete con otras dimensiones; **26 y 64** porque su muestra de escritorio ejecutivo no cumple con las dimensiones solicitadas; **33 y 70** porque no presenta muestra.

b) Ofix, S.A. de C.V.- Su propuesta técnica y muestra **cumple** con las especificaciones solicitadas para las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75. No incumple** con lo solicitado para la partida, **6, 10, 14, 19, 33, 44, 47, 52, 57 y 70** porque sus muestras de archivero, no son metálicos como se solicita; **20 y 58** porque en su muestra de sillón ejecutivo, el ajuste de altura e inclinación no se opera con una sola palanca; **69** porque su muestra de sillón tipo ejecutivo no es del material solicitado “pliana”, es de tactopiel.

SEGUNDO.- Toda vez que las empresas **Alta Comercialización en Oficinas, S.A. de C.V.** y **Ofix, S.A. de C.V.**, no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por lo convocante, resulta procedente su descalificación, con sustento en las bases Octava y Décima de la licitación, que estipulan lo siguiente: **Octava.-** La adjudicación se otorgará por la totalidad del concurso, según el resultado de la evaluación, al licitante que cumpla con las especificaciones requeridas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de

adquisición en calidad, precio y oportunidad; **Décima.-** Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos:... ..c) incumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación.

TERCERO.- En virtud de que ninguna de las empresas concursantes cumplen con las especificaciones solicitadas en el anexo técnico de las Bases de la Licitación, se resuelve declarar desierto el presente concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base Décima Sexta, fracción III, de la licitación y en lo establecido en el artículo 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a la empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-024/05...”

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS